

**ACTA DE DECLARATORIA DE PROCESO FRACASADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-001-2016
"ADQUISICIÓN DE BOLETAS DE REVISIÓN (FORMAS IP-213) FORMATO 2016,
DEL REGISTRO VEHICULAR DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis, siendo las nueve (09:00 am) de la mañana, en el Salón de sesiones del Instituto de la Propiedad ubicado en el quinto piso del Edificio San José Anexo, Colonia Humuya, Bulevar Kuwait, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo el día y la hora señalada para la continuación del proceso de evaluación en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-IP-001-2016, estando presentes los Miembros de la Comisión Evaluadora de Licitaciones:

ABOG. LUIS TORRES	POR SECRETARÍA EJECUTIVA
LIC. JOSE ERASMO RIVERA	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
ABOG. XIOMARA ERAZO	POR ASESORÍA LEGAL
LIC. LESBIA MARIA GATTORNO	ADQUISICIONES
ABOG. FRANCISCO VALLADARES	OFICIAL DE TRANSPARENCIA

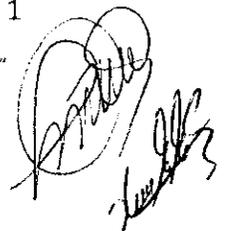
Con el propósito de continuar con la evaluación de las ofertas recibidas en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-IP-01-2016, "**ADQUISICIÓN DE BOLETAS DE REVISIÓN (FORMAS IP-213)**".

PRIMERO: En fecha 14 de marzo de 2016 dio inicio el proceso mediante la publicación de invitación a licitar para participar en el proceso de licitación de que se hace mención.

SEGUNDO: En fecha 25 de abril de 2016, según se especificaba en las Bases de Licitación fue la fecha determinada para proceder al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas de las empresas: 1) **FORMULARIOS STANDARD** y 2) **GRUPO GRÁFICO EDITORIAL**.

TERCERO: Siendo que en fecha 25 de abril de 2016, se realizó la evaluación de documentación legal de parte de los oferentes, resultando que la oferta de la empresa **FORMULARIOS STANDARD**, **NO REUNE** los requisitos mínimos exigidos en el numeral 11.1 de las DDL referente a la presentación de la declaración jurada debidamente autenticada de no estar comprendida tanto el representante de las empresa como la misma en ninguno de los casos señalados en el artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto 74-2001, inciso este señalado en las bases como **NO SUBSANABLE**.

CUARTO: Del resultado de la evaluación legal a la empresa **GRUPO GRÁFICO EDITORIAL**, la empresa recibió en fecha 29 de abril de 2016 a las 09:28 a.m. de parte del

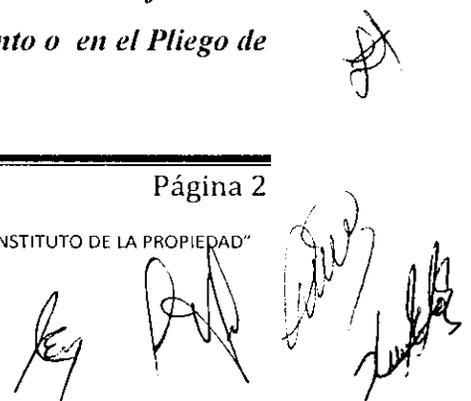


Secretario Ejecutivo del IP, abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, solicitud de subsanación de los aspectos siguientes:

1. Constancia vigente de estar inscrita en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
2. Cuatro (04) constancias originales de aceptación de servicio por cliente durante los dos (02) últimos años, selladas y firmadas en papel membretado de la empresa.
3. En base al artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado, la auténtica de copia de documentos se debe presentar por separado a la auténtica de firmas del representante legal, por lo tanto se solicita la auténtica de copia de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la Escritura pública de constitución de sociedad o de comerciante individual en su caso, con sus reformas si las hubieren; inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
 - Fotocopia de los documentos personales del representante legal de la empresa, tarjeta de identidad, RTN empresarial.
 - La representación de su representante legal mediante fotocopia del poder.
4. Con relación a las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones sobre la parte posterior de ambas caras de la boleta de revisión es para uso exclusivo del banco, donde colocan los sellos o firmas electrónicas donde se está efectuando la transacción y todas las especificaciones que se detallan en la parte posterior del numeral 2 de la forma IP-213, asimismo no se encuentra la imagen de la boleta de revisión de la parte de atrás de la forma IP-213 con las especificaciones técnicas descritas en la otra cara de la parte de atrás.

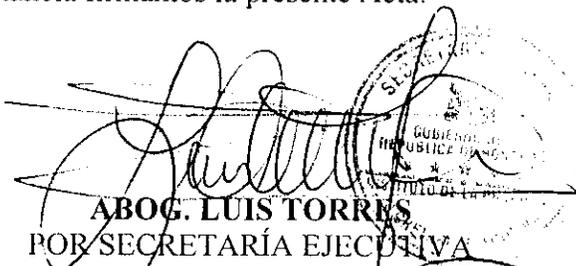
QUINTO: Que al día de hoy no se ha recibido de parte de la empresa oferente **GRUPO GRÁFICO EDITORIAL** la respuesta a las subsanaciones solicitadas y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual en su párrafo final estipula lo siguiente: *“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”*

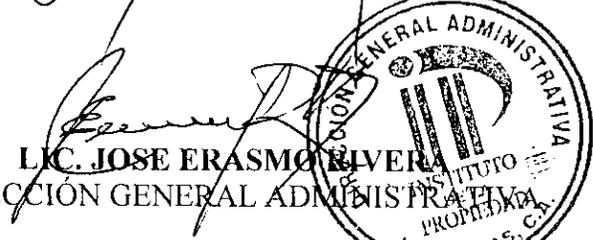
POR TANTO: El comité de evaluación en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-IP-001-2016, **RECOMIENDA:** 1) **Declarar FRACASADO** el proceso antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 176 de su Reglamento en el cual se establece lo siguiente: *“1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias. 2. Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de*

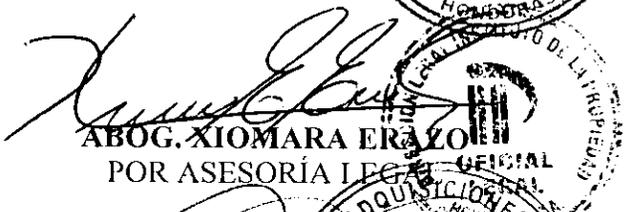


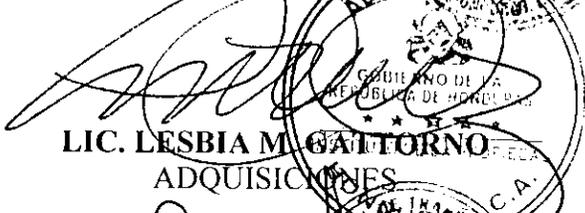
Condiciones". 2) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que de conformidad con los artículos 60, numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente: "5) cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento"; 136 y 172 de su Reglamento, someta a consideración del Consejo Directivo solicitud para llevar a cabo un proceso de Licitación Privada para la adquisición de boletas de revisión (Formato IP-213), en vista de que llevar a cabo otro proceso de licitación mediante el procedimiento de licitación pública afectaría los tiempos de entrega de las boletas a las instituciones bancarias y estas al usuario final, ya que la licitación pública requiere un mínimo de cuarenta (40) días entre la publicación de la invitación y el acto de presentación y apertura de ofertas, siendo reducido este tiempo sustancialmente en el procedimiento de licitación privada hasta cinco (05) días entre la invitación y presentación de ofertas.

Se dio por finalizada la reunión siendo las 10:57 de la mañana en el mismo lugar y fecha antes indicado y para constancia firmamos la presente Acta.


ABOG. LUIS TORRES
POR SECRETARÍA EJECUTIVA


LIC. JOSE ERASMO RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA


ABOG. XIOMARA ERASO
POR ASESORÍA LEGAL


LIC. LESBIA M. GALLARDO
ADQUISICIONES


ABOG. FRANCISCO VALLADARES
OFICIAL DE TRANSPARENCIA

